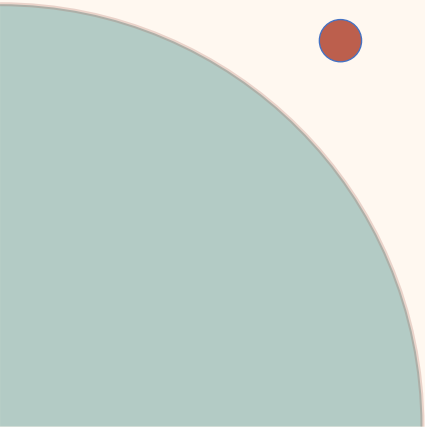




RIFL

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral

Ley 27.802 · Decreto 315/2026 · RG ARCA 5844

Una guía para entender el alcance, los beneficios, las
condiciones y aplicación operativa.

Dra. Silvana Iudkovsky
Junio 2026

Mapa de la presentación

1

Qué crea el RIFL

Duración, objetivo y marco normativo.

2

Quiénes pueden acceder

Empleadores y trabajadores alcanzados.

3

Cuál es el beneficio

Reducción de contribuciones patronales por 48 meses.

4

Cómo se aplica

Alta, modalidad de contratación, F. 931 y controles.

5

Qué cuidados tener

Exclusiones, REPSAL, abuso, reincorporaciones y FAL.

¿Qué es el RIFL?

Régimen temporario

Vigencia de 1 año: desde el 1° de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027 para nuevas relaciones laborales registradas.

Finalidad central

Incentivar la formalización laboral mediante una reducción significativa de contribuciones patronales.

Marco normativo

Ley 27.802 de Modernización Laboral, reglamentada por el Decreto 315/2026 y la RG ARCA 5844.

El beneficio no se aplica a cualquier contratación: depende del tipo de empleador, del perfil del trabajador y del correcto encuadre registral.

Fechas clave del régimen



48 meses

Duración del beneficio desde el mes de alta laboral, inclusive.

Empleadores comprendidos

Sector privado

Empleadores incluidos en:
Ley 20.744 · Ley 22.250 construcción ·
Ley 26.727 trabajo agrario.

Sector público específico

Entidades y organismos alcanzados por
la Ley 22.016, con alcance de la Ley
24.156.

Otros sujetos

Asociaciones sindicales y agentes del
seguro de salud, incluidas obras
sociales y prepagas registradas.

Exclusiones principales

- Establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial.
- Trabajadores de casas particulares, Ley 26.844.

Trabajadores por los que se accede al beneficio

Sin relación registrada

No tenía relación laboral registrada al 10 de diciembre de 2025.

Desempleado 6 meses

Previo al mes de alta laboral, estuvo desempleado durante los últimos seis meses.

Monotributista

Estaba inscripto en el Régimen Simplificado antes del mes de alta. Art. 3 del D. 315/26 aclaración especial.

Ex sector público

Su último empleo fue bajo relación de dependencia en el sector público nacional, provincial, municipal o CABA.

Clave: basta con que el trabajador encuadre en alguno de estos supuestos.

Beneficio: reducción de alícuotas

2%

Contribuciones patronales

Destino: SIPA, Fondo Nacional de Empleo y Régimen de Asignaciones Familiares.

3%

Subsistema INSSJP

Destino: Subsistema de Seguridad Social regido por la Ley 19.032.

Se aplica durante los primeros 48 meses contados desde el mes de inicio de la nueva relación laboral.

No incluye alícuotas adicionales de regímenes previsionales diferenciales o especiales.

Condiciones y límites de uso

Empleadores nuevos

Quienes adquirieron carácter de empleador desde el 10/12/2025 pueden incluir relaciones hasta el 80% de su nómina.

No retroactivo

El beneficio es optativo. Si no se ejerce la opción desde el inicio, no puede utilizarse retroactivamente.

Una vez por trabajador

Cada empleador puede utilizar el beneficio una única vez por trabajador.

Reincorporaciones

No se puede usar el beneficio si el trabajador ya fue declarado en el Régimen General y, luego del distracto laboral, es reincorporado por el mismo empleador dentro de los 12 meses.

Exclusiones y pérdida del beneficio

REPSAL

Quedan excluidos los empleadores que figuren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales mientras permanezcan allí.

Uso abusivo

Sustituciones de personal, cese y creación de una nueva figura empleadora o cualquier supuesto abusivo que establezca ARCA.

Efecto del incumplimiento

Decaer el beneficio y el empleador debe ingresar las contribuciones no abonadas, más intereses y sanciones que pudieran corresponder.

La exclusión puede operar de forma automática desde que se configura la causal.

Decreto 315/2026: precisiones principales

Nuevas incorporaciones

Relaciones laborales iniciadas y registradas ante ARCA entre el 01/05/2026 y el 30/04/2027.

Monotributistas

Aclara el alcance del inciso c): no relación registrada privada al 10/12/2025 o sin dependencia privada en los 6 meses previos.

Ingresos adicionales

Ingresos del trabajador por otras actividades económicas posteriores no afectan el beneficio del empleador.

Distribución del 2%

SIPA, FNE y Asignaciones Familiares se distribuyen según la proporción que hubiera correspondido sin RIFL.

FAL y RIFL

No procede la reducción del art. 76 para relaciones incluidas en RIFL; la contribución mensual al FAL sigue siendo obligatoria.

Controles ARCA

ARCA debe instrumentar controles sistémicos, exclusiones automáticas y recomposición de diferencias.

RG ARCA 5844: aplicación operativa

1

Alta en Simplificación Registral

Registrar al nuevo trabajador dentro del período previsto.

2

Modalidad 710

Usar el código “710 - Régimen de Incentivo para la Formalización Laboral - Ley 27.802”.

3

Declaración en línea / F. 931

Informar el trabajador bajo el perfil correspondiente para aplicar las alícuotas.

4

Sistema actualizado

Release 7 de la versión 47 para aplicar las nuevas alícuotas automáticamente.

Altas (solamente) entre el 01/05/2026 y la vigencia de la RG: pueden rectificarse si cumplen requisitos. No se rectifican los F. 931 porque el beneficio es optativo y aplica por los meses restantes.

Checklist para aplicar el RIFL



Elegibilidad del empleador

Confirmar que el sujeto esté comprendido y no excluido.



Sin reincorporación vedada

Controlar que no haya distracto y reincorporación dentro de 12 meses.



Perfil del trabajador

Verificar que encuadre en alguno de los supuestos del art. 157.
Se sugiere ver historia ANSeS Y ARCA trabajo registrado.



Código correcto

Informar modalidad 710 en Simplificación Registral / F. 931.



Fecha de alta

Debe estar dentro del período 01/05/2026 a 30/04/2027.



Riesgo de decaimiento

Evitar REPSAL, prácticas abusivas e incumplimientos.

El RIFL puede ser una reducción relevante, pero exige trazabilidad documental y registral desde el alta.

RIFL

Resumen del Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral

Fuente: Ley 27.802 · Decreto 315/2026 · RG ARCA 5844 · Guía ARCA LSD.

3 claves

Formalización
+
Reducción
+
Control registral

Preguntas frecuentes

PREGUNTA

¿Un trabajador en relación de dependencia que al mismo tiempo es monotributista puede ser contratado bajo los beneficios del RIFL?

RESPUESTA DIRECTA

En principio, no. Si la persona hoy tiene un empleo registrado en el sector privado, el alta bajo RIFL no procede aunque sea monotributista. El RIFL para “monotributistas” exige que, al momento del alta, no haya tenido relación de dependencia privada al 10/12/2025 o no haya trabajado bajo dependencia privada en los 6 meses previos al alta. Solo si cumple esa inactividad previa y el resto de requisitos podría encuadrarse. Una vez dada de alta bajo RIFL, sí puede tener ingresos adicionales como monotributista sin afectar el beneficio del empleador.

PREGUNTA

Si un trabajador dejó de estar en relación de dependencia el 30/4 y durante un mes es monotributista, ¿puede ingresar en el RIFL?

RESPUESTA DIRECTA

Sí, pero no de inmediato. Para encuadrar el nuevo vínculo bajo el RIFL por la causal “monotributista”, el trabajador no debe haber tenido relación de dependencia privada en los 6 meses anteriores al mes del alta. Si el cese fue el 30/04/2026, la primera alta válida bajo RIFL sería a partir de noviembre de 2026, siempre que se verifiquen los demás requisitos y el alta ocurra dentro del período 01/05/2026-30/04/2027.

Preguntas frecuentes

PREGUNTA

Si se detecta un trabajador no registrado por una fiscalización, ¿se lo puede regularizar por el RIFL?

RESPUESTA DIRECTA

No. El RIFL solo aplica a “nuevas incorporaciones” registradas durante su vigencia. Si una fiscalización constata una relación laboral preexistente no registrada, esa relación no califica para RIFL y debe regularizarse por el régimen específico de regularización de relaciones vigentes y por la vía general: alta con fecha real, diferencias e infracciones. Además, si el empleador resulta incluido en el REPSAL por esa infracción, quedará excluido de los beneficios del RIFL mientras permanezca allí.

PREGUNTA

Un monotributista que ya facturaba servicios para una empresa, ¿esa misma empresa lo puede contratar bajo relación de dependencia por el RIFL?

RESPUESTA DIRECTA

Sí. La misma empresa puede contratar en relación de dependencia a quien venía facturándole como monotributista y aplicar el RIFL, siempre que: (1) el alta sea entre el 01/05/2026 y el 30/04/2027; (2) la persona estuviera inscripta en Monotributo antes del mes del alta y no tuviera empleo privado registrado al 10/12/2025 o en los 6 meses previos; (3) no sea una reincorporación del mismo empleador dentro de 12 meses de un distracto previo; (4) el empleador no esté en REPSAL ni incurra en sustitución fraudulenta; y (5) se registre el alta con modalidad 710 en Simplificación Registral.